

DECRETO 988/1973, de 26 de abril, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo (León) una parcela de terreno sita en dicho término municipal, de 24.159,52 metros cuadrados de superficie, y destinar el importe de la venta a programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

La RENFE ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo (León) una parcela de terreno sita en dicho término municipal, de veinticuatro mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y dos metros cuadrados de superficie, en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y dos, con el fin de destinar al importe de la venta a programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Considerando oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y dos, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar al Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo (León), en el precio de dos millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas la parcela de terreno que a continuación se describe:

Parcela de terreno en el término municipal de San Andrés de Rabanedo. Se halla situada en el antiguo trazado de la línea León a Gijón. Su superficie es de veinticuatro mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (24.159,52 metros cuadrados). Presenta forma trapezoidal con sus lados Norte y Sur en línea quebrada y tiene los siguientes linderos:

Norte: En línea de mil setenta y cinco metros, linda con doña Matilde Tagarro Martínez, don Antonio Guijarro Izquierdo, Reverendas Madres Dominicas Anunciata, don Agustín Álvarez Higuera, La Callejona, carretera San Andrés, don Eleuterio, Perpetua y Nieves Gutiérrez González, herederos Herminio Marcos Sánchez, don Miguel Prieto Gordon, don José Díaz Cuesta y otros.

Sur: En línea de mil ochenta y cinco metros, calles primera, segunda y tercera, travesía R. Pandiella, don Manuel Pablos Pérez, herederos Julián García Velilla, La Callejona, doña Paula Prieto Guerrero, camino del Sotico, herederos Máximo Arias Tascón y otros.

Este: En línea de veintinueve metros, con RENFE.

Oeste: En línea de trece metros, con RENFE.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 989/1973, de 26 de abril, por el que se autoriza a RENFE para enajenar a doña Macrina Martínez Álvarez, como propietaria colindante, una parcela de terreno sita en Astorga (León) de 155,15 metros cuadrados de superficie, destinando el importe de la venta a programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

La RENFE ha solicitado, por conducto de la Delegación Especial del Ministerio de Hacienda, que se le autorice a enajenar a doña Macrina Martínez Álvarez, por razón de colindancia, una parcela de terreno sita en Astorga (León), de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie, en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y dos, con el fin de destinar el importe de la venta en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicha parcela ha sido tasada en ciento cincuenta y cinco mil ciento cincuenta pesetas.

Considerando oportuno acceder a la solicitud formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y dos, se autoriza a RENFE

para que pueda enajenar a doña Macrina Martínez Álvarez, como propietaria colindante, en el precio de ciento cincuenta y cinco mil ciento cincuenta pesetas la parcela de terreno que a continuación se describe:

Parcela de terreno urbano en el término municipal de Astorga, paraje del Tiro de la Bola, próxima a la subestación del ferrocarril de aquella ciudad, junto al camino de San Marcos y a una distancia de once coma noventa metros del eje de la vía del ferrocarril de Palazuelo a Astorga. Tiene una superficie de ciento cincuenta y cinco coma quince metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, doña Macrina Martínez Álvarez; Sur, camino de San Marcos; Este, RENFE, y Oeste, doña Macrina Martínez Álvarez.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 990/1973, de 26 de abril, por el que se accede a la reversión de un solar sito en Ayelo de Malferit (Valencia) en favor del Ayuntamiento de dicha localidad.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario don Daniel Beunza Sáez, con residencia en Onteniente, y con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, el Ayuntamiento de Ayelo de Malferit cedió gratuitamente al Estado, Dirección General de la Guardia Civil, un solar sito en el mismo término municipal, avenida del Santísimo Cristo, sin número, de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, para la construcción sobre el mismo de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La condición pactada no ha sido cumplida, y el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de la Guardia Civil, informa que no se llevará a cabo la referida construcción por motivos de reorganización del Cuerpo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Ayelo de Malferit (Valencia), de un solar sito en la misma localidad, avenida del Santísimo Cristo, sin número, de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Este, con finca de la que se segregó; al Sur, con la avenida del Santísimo Cristo, y al Oeste, con casa de Joaquín y Dolores Ferri Soler, calle en proyecto en medio.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la reversión de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que origine la misma.

Artículo tercero.—Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia para que concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura, en cuyo documento se hará constar la formal declaración de la Corporación a quien revierta el bien, de que con la entrega y recepción de éste, en la situación de hecho y de derecho, en que actualmente se encuentre, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la tómbola, exenta de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de San Andrés de la Barca del día 15 de junio al 10 de julio del presente año.

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 24 del actual, se autoriza la tómbola, exenta de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de San Andrés de

la Barca (Barcelona) del 15 de junio al 10 de julio del año en curso.

Esta tómbola ha de sujetarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demas que corresponda.

Madrid, 24 de abril de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Cimeno de la Peña.—3.818-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de abril de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Comandante Auditor de la Inspección General de Policía Armada don Emilio Rodríguez Román.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurran en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Comandante Auditor de la Inspección General de Policía Armada don Emilio Rodríguez Román.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1969, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1973.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 500.615/ de 1971.

Umo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 500.615/1971, interpuesto por don Miguel Villaseca Ortega y treinta y cinco más, contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada promovido contra el acuerdo de la Comisión Especial para la expropiación, parcelación y venta de terrenos en la prolongación de la avenida del General Mola, de Madrid, de 9 de enero de 1970, sobre denegación a la petición de los recurrentes, como arrendatarios de la finca número 106 de la calle de Francisco Silveira, de tenerlos en parte y personados en el expediente expropiatorio de dicha finca; la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 3 de marzo de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del pleno derecho, en cuanto afecta a los arrendatarios, del expediente expropiatorio de la finca número 106, de la calle de Francisco Silveira, de Madrid, seguido por la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, con motivo de la construcción de los accesos complementarios de la estación de Chamartín, debiendo iniciarse el mismo con el señalamiento para el levantamiento del acta previa a la ocupación, citando personalmente a los arrendatarios y cumpliendo los demás requisitos legales para la determinación de las indemnizaciones que a estos correspondan, teniéndolos como interesados en los mismos hasta su terminación; estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Villaseca Ortega y treinta y cinco más, que se señalan en el encabezamiento de esta sentencia, sin imposición de las costas causadas en este recurso».

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1973.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Hmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras «Supresión de los pasos a nivel existentes en los puntos kilométricos 256/287, 256/502 y 261/748 de la línea de Valencia a Tarragona», en termino municipal de Cambrils (Tarragona).

Finalizado el plazo de información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa ha resuelto fijar la fecha del 5 de junio de 1973 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para las obras, situados en el término municipal de Cambrils (Tarragona) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietarios	Superficie a expropiar m ²
1	D. Juan Domingo Gil y don Pedro Vidal Ras	1.927
2	D. Estanislao Moreto Mulet	145
3	D. José Bertrán Carreras	98
4	Urbanización Cambrils	2.350
5	D. Arturo Masagne Miralles	1.270
6	D. Arcadio Bertrán Ostoneda	400
7	D.ª María Riba Rodríguez	800
8	D. Narciso Vidal Font y dos más.	800
9	D. Arcadio Bertrán Ostoneda	2.150
10	D.ª Francisca Juncosa Bonfice	700
11		275
12	D. Baudilio Morell Magriñá	200
13	D. José Roige Vidal	150
14	D. Salvador Olive Guasch	100
15	D. José Roselló Ferrando	625
16	D.ª Magdalena Salvadó Mateu	850
17	D.ª Magdalena Bisay Garreta	1.650
18	D.ª Magdalena Salvadó Mateu	450
19	D. Salvador Olive Guasch	175
20	D. Jaime Casas Solé	1.488

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona), a las nueve treinta horas del indicado día, donde deberán comparecer los interesados con los documentos pertinentes que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno, continuándose las diligencias en días sucesivos si no pudiera finalizar el mismo día 5 el levantamiento de todas las actas.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra del embalse Joaquín Costa. Defensa y saneamiento de Graus. Prolongación del muro de defensa de la margen derecha, aguas arriba del puente de Capella. Expediente número 3. adicional. Término municipal de Graus (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España» del día 18 de noviembre de 1972, en el «Boletín Oficial del Estado - Gaceta de Madrid» número 286, de fecha 30, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 271, de fecha 25, ambos del mes de noviembre de 1971.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confedera-